



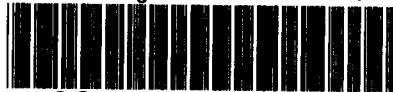
Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500702431



20165500702431

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.

TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33016 33023** de **22/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Unidad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33016 del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T 815004514-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 33016 Del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433119** de fecha **25 de junio de 2016** impuesto al vehículo de placa **VMU646** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** Identificada con el NIT. **815004514-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 33016 Del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433119	25 de junio de 2016	VMU646

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433119** de fecha **25 de junio de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** identificada con NIT. **815004514-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 33016 Del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. EMPRESA UNIPERSONAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46. -Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 33016 Del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES**, teléfono **4042846**, correo electrónico **llanograndepalmira@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33016 del 22 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 333119

1. FECHA Y HORA

16	0	0	0
25	0	0	0



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA Cali - Andaluza KM 5 Paraje estambul

3. VEHICULO (MARCA Y MODELO)

0	0	0	0
0	0	0	0

4. PLACA Y MARCA DEL VEHICULO

0	0
0	0

5. TIPO DE VEHICULO

CRANELEVA

6. TIPO DE INFRACCION

0	0
0	0

7. NOMBRE Y DOMICILIO

CRANELEVA

8. VALORES DEL COMPROBANTE

1730610389
76004-7130610389
15-10-2015 15-10-2018

9. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

C.C. 29700775
ELIZABETH ROSAS GUERRAS

LEONARDO ORDOÑEZ GRIJAL
CALLE 258# 205 76-79 3165383733

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, SERVIDOR PÚBLICO O EMPLEADOR O DUEÑO DE LA EMPRESA O FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES ESPECIALES Llano Grande NIT 811004743

11. TIPO DE IDENTIFICACION

10007931895

12. TIPO DE IDENTIFICACION

0901598 - 0 U

13. NOMBRE DEL AGENTE

Luis Hernandez Castañeda
088103
Selia-Jesal

14. IDENTIFICACION

Patios Oficiales Ipaimica

15. OBSERVACIONES

El conductor presenta estacion No 0051 el cual no corresponde para el viaje que lleva ni al pasajero que transporta el SENAS THOMAS DAVID VAUGHAN RUIZ 23692653-2 NACIONALIDAD CHILE

16. NOMBRE DEL ENTIDAD O INSTITUCION QUE EMITE EL INFORME

Super Intendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR


FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C.M.

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL				
No. 42501361520150051 0043				
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: VUELA SEGURO S.A.S.			NIT: 900850867-1	
CONTRATO No.: 0051				
CONTRATANTE: TRAVEL CLUB - BCD TRAVEL LTDA. (Cali)			NIT / CC.: 800078692-4	
OBJETO DE CONTRATO: TRANSPORTE DE PASAJEROS AUTORIZADOS POR EL CONTRATANTE E IMPLEMENTOS DE TRABAJO				
ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: CALI PERIMETRO URBANO DE CALI- LOCALIDADES DE CALI RECORRIDOS Y TRASLADOS AL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARACÓN/IDA Y REGRESO CALI CENTRO URBANO DE CALI- CIENAGA, YUMBO, IZA Y REGRESO- BUENAVENTURA O CALI PALMIRA AEROPUERTO IZA Y REGRESO YUMBO/IDA Y REGRESO CALI PALMIRA/IDA Y REGRESO CALI PALMIRA Y LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SEGUN LOS EJES QUE SE DESCRIBEN: EJE 1: CALI LA GORGONA, EL CARIBUYAL, EJE 2: CALI LA GORGONA, SAN ANTONIO, LA FLORIDA, SAN FRANCISCO, EJE 3: CALI PALMASCA, PALMIRA, ROADENA, EJE 4: CALI PALMASCA, CANDELARIA, EL CABUYAL, EJE 5: CALI DIOQUE, LOBO QUEBRERO, BUENAVENTURA, EJE 6: CALI YUMBILLA, CUMBRE PAVAS, RESTREPO, LOBO QUEBRERO, BUENAVENTURA, EJE 7: CALI YUMBO, VUEL YOTOCO, ROSA TULUA, ANDALUCIA, SUGALAGRANDE, LA PAULA, ZARZAL, LA VICTORIA, OBANDO, ZARAGOZA, CARTAGO, EJE 8: CALI YUMBO, VUEL YOTOCO, RIOFRIO, TRUJILLO, ROSDANILLO, CAJAMARCA, EL DOVIO, LA UNION, TORO, SAN FRANCISCO, ANSERMANUELO, EL ACUÑA, EJE 9: CALI PALMASCA, PALMIRA, EL PLACER, EL CERRITO, GIBERRA, GUACAPÍ, SONSO, QUEBRASASCA, BUGA, TULUA, EJE 10: CALI YUMBO, VUEL YOTOCO, RESTREPO, TRUJILLO, ROSDANILLO, HERRAONDO, SAN FRANCISCO, CARTAGO, ALCALA, IDA Y REGRESO				
CONVENIO X	CONSORCIO	UNIÓN TEMPORAL	CON: TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E U	
VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL:			03 de Mayo de 2016	
FECHA DE VENCIMIENTO:			04 de Julio de 2016	
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
VMU646	2015	CHERY	Camioneta	
NÚMERO INTERNO		NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN		
1946		0901598		
DATOS DE CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CÉDULA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	LEONARDO ESTEBAN ORDOÑEZ GALVIS	1130810389	1130810389	2015/10/15
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
	Andrés Monquí Vela	70233454	7956099	Carretera 16 No 63-08
Carrera 15 No. 80 - 90 Ofc. 202 El Lago CORREO: info@vuela-seguro.com TELEFONOS: 6016430 / (300) 384 16 76			 FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500624921



Bogotá, 22/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.
TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33016 33023 de 22/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_22_09_14_03.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.
TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 0 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 24

EMITENTE

Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN616301384CO

DESTINATARIO

Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.

Dirección: TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES

Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha de Admisión:

05/08/2016 15:32:51

Este documento es válido por 000003 del 20/05/2016
 hasta el 000003 del 08/08/2016
 No. P. Pas Mensajero Exp

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17 AGO 2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

AMES RODRIGUEZ
16 457 639